



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 174-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 23 de setiembre del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 19 de setiembre del 2024, el Informe N°0153-2024-PPM-DARY/HMPP, de fecha 24 de agosto del 2024, Informe N° 0531-2024-HMPP-A/SG., de fecha 16 de agosto del 2024; Informe N° 0110-2024-HMPP-GM-OSG-OGDyA; Memorando N° 0155-2024-HMPP-A/SG, de fecha 10 de julio del 2024; Carta N° 0109-2024-PPM-DARY/HMPP, de fecha 09 de julio del 2024; Resolución de Concejo N° 050-2006-CM-HMPP, de fecha 27 de abril del 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Pasco, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, de acuerdo al artículo 10° Atribuciones y obligaciones de los regidores, en su inciso 2) *Formular pedidos y mociones del orden del día. Y el inciso 6) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer soluciones a los problemas*, Normados en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Resolución de Concejo N° 050-2006-CM-HMPP, de fecha 27 de abril del 2006, la Municipalidad Provincial de Pasco, resuelve APROBAR, la DONACIÓN, del inmueble de propiedad de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, ubicado en la Urbanización U1-3, Manzana A, Lote 4, entre la Av. Los Próceres y Avenida Daniel Alcides Carrión a favor de la Federación Campesinas y Nativas de Pasco (FEDECCNPA), inmueble que a partir de la fecha se denominará "La Casa del Campesino, los Mártires de Rancas y Uchumarca"; y en su Artículo Segundo DISPONE, que el inmueble donado debe ser compartido con las Organizaciones de Base de la Región de Pasco, en caso de incumplimiento de este acuerdo se procederá a la reversión del inmueble a favor de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Que mediante el Informe N° 0110-2024-HMPP-GM-OSG-OGDyA, de la Procuraduría Pública Municipal remite de Resolución de Concejo, con sus antecedentes que constan de 07 folios en forma físico.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 174-2024/HMPP-CM

Que mediante el Informe N° 0153-2024-PPM-DARY/HMPP, la Procuraduría Pública Municipal, concluye que por las consideraciones, el despacho de la procuraduría pública de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, expresa lo siguiente: **PRIMERO:** Notificar a la Federación Departamental de Comunidades Campesinas y Nativas de Pasco (FEDECCNPA), para **que haga uso de su derecho de defensa, previo a la decisión que pueda tomar el Magno Consejo Municipal respecto a la NULIDAD, ineficacia o reversión de donación** Resolución de Concejo N° 050-2006CM-HMPP, expresando concretamente las razones que conllevan al inicio de dicho procedimiento. **SEGUNDO:** El Magno Consejo Municipal, en mérito a lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8 y 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la ley 27444, deberá emitir un pronunciamiento en mérito a sus facultades, una vez haya vencido el plazo otorgado a la Federación Departamental de Comunidades Campesinas y Nativas de Pasco (FEDECCNPA);

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, los señores miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, con la dispensa de la Lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Informe presentado por la Procuraduría Pública Municipal, con la finalidad de ser notificado a la Federación Departamental de Comunidades Campesinas y Nativas de Pasco (FEDECCNPA), a fin de que haga uso de su derecho de defensa;

ARTICULO SEGUNDO. - **EMPLAZAR**, a la Federación Departamental de Comunidades Campesinas y Nativas de Pasco, mediante el presente Acuerdo de Consejo y copia del informe emitido por el Procurador Publico de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para que dentro del **plazo de Diez (10) Días Hábiles** ejerza su derecho a defensa, pudiendo argumentar lo que a su consideración corresponda, atendiendo que la Municipalidad Provincial de Pasco **REVERTIRA Y DEJARA SIN EFECTO** la donación que se efectuó mediante la Resolución de Concejo N° 050-2006 CM-HMPP, de fecha 27 de abril del 2006;

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Secretaria General y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a través de Secretaria General a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde